

## HISTORIA ARCHIVÍSTICA

El Archivo de Siero se forma en el mismo momento que nace la villa, son los papeles de la comunidad y pasa a ser un elemento crucial de la vida municipal, son las únicas pruebas que van a testimoniar y fundamentar sus derechos, porque cuando se carece de ellos se produce una inevitable indefensión. Así el archivo se convierte en garante de derechos, ya que los municipios se transforman durante la Edad Media en comunidades de población autónoma que pueden ejercer su propio gobierno y justicia, además de lugares de convivencia que se fueron transformando en entes políticos administrativos.

Los Fueros, Cartas pueblas, Libros de Acuerdos, se redactaron y conservaron como lo que eran, y siguen siendo, tesoros documentales que eran el fundamento sobre el que asegurar los derechos del municipio, por ello eran guardados con toda solemnidad en el archivo de las tres llaves.

En 1.270 se había otorgado a los pobladores de la tierra de Siero la carta puebla por le Rey Alfonso X, confirmada en 1.310 por Rodrigo Álvarez de Asturias

*(Sic) Conoscida cosa sea quantos esta carta vieren, como en presencia de mi, Martín Pérez, notario público en el concello de Siero por don*

*Rodrigo Álvarez las testamunnas diuso escritas...un privilegio escrito en pergamino de cuyro, sellado de plomo colgado, en el cual estava una roella en medio dél en que sina escritas estas letras, en que dezía assí: “Signo del reu don Alfonso” ..., dámoslles e otorgámolles todos los nuestros realengos e todos nuestros derechos...El cual privilegio yera fecho de sta manera:*

*Otorgamos el fuero de Benavente por que se julguen.*

*E mandamos e defendemos que ninguno sea osado de yr contra ese privilegio pora quebrantarlo nin para menguarlo en ninguna cosa*

*Mandamos seellar este privilegio con nuestro seello de plomo...*

*Martín Yáñez, perssonero sobredicho, pidió a los dichos juyzes que diesen actoridat e mandasen a mí Martín Pérez, notario sobredicho, quelle diesse el traslado dél escripto viervo a viervo e signado con mio signo.*

*E yo tengo por bien e confirmolles este privelegio contienen del rey don Alfonso en esta razón; e que poblen e aian pobla en aquel logar hu la ellos mays quesieren fazer nena dicha tierra de Siero; e que ayan sus términos e sus fueros e todas las otras cosas que se en el dicho privelegio contienen e llos lo del rey dio, de aquellos non sea menguado nin enbargado en ninguna cosa, mas quelles sea guardado e conplido el dicho privelegio en todo, según que é diz...”*



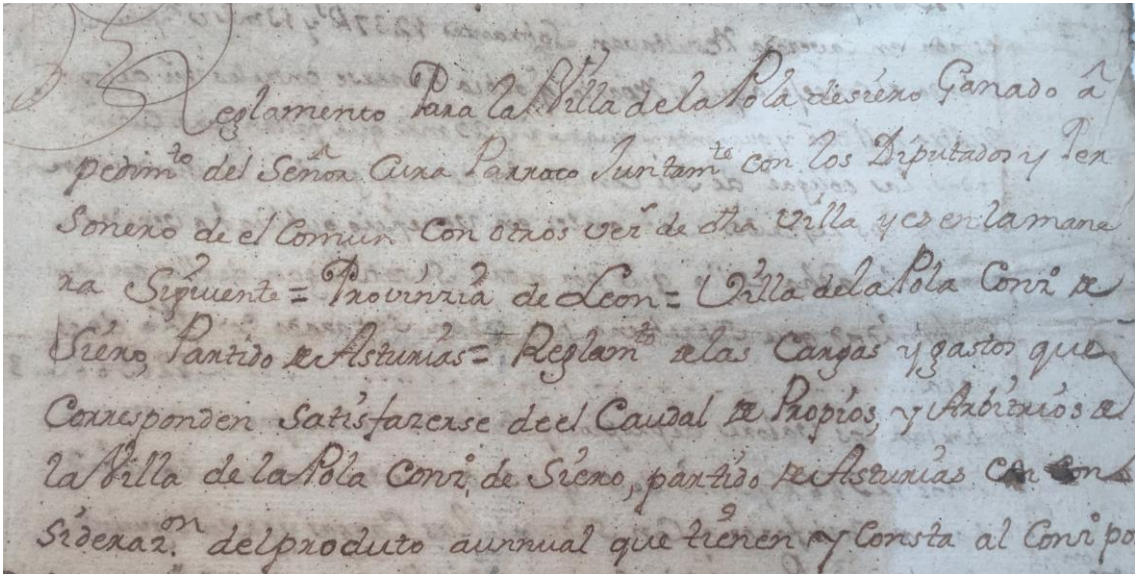
La persona responsable del archivo, era un alcalde, un regidor o un escribano del concejo y poseían o poseía la llave de la memoria de lo acontecido en el ámbito local.

Los escribanos de concejo fueron imprescindibles en la vida administrativa del mismo, ya que fundamentaron su principal labor en dar testimonio de lo acontecido en las reuniones y en preparar la variada documentación que el concejo necesitaba para comunicarse, dar licencias, ordenar y revisar cuestiones de todo tipo, además de custodiar toda la documentación emanada y recibida por el concejo.

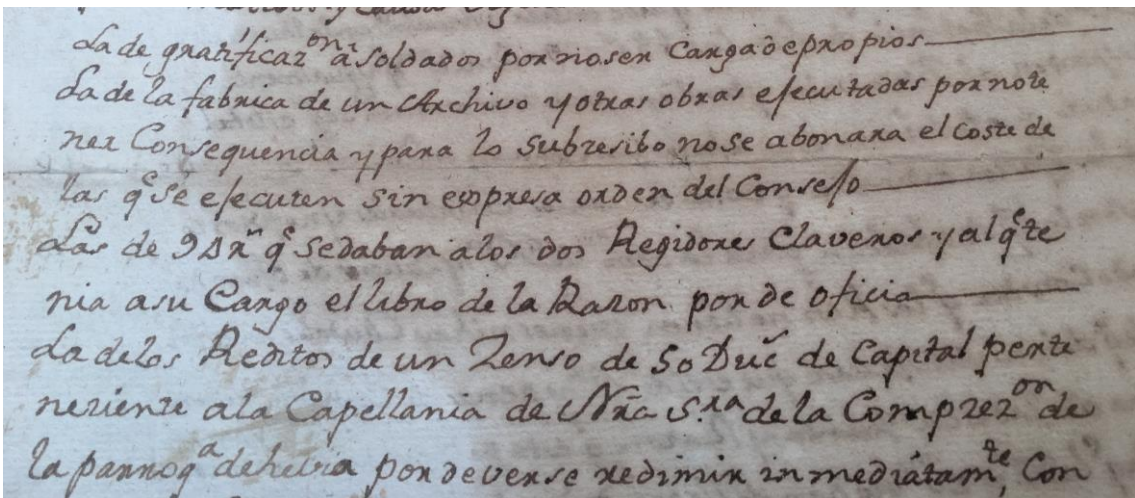
El archivo Municipal de Siero a lo largo de su historia ha sufrido una serie de desgraciados sucesos, uno de ellos lo pone de manifiesto el Cronista de Siero Fausto Vigil: el 2 de octubre de 1.811 el Procurador General del Concejo dio cuenta al Ayuntamiento *del “miserable estado que los enemigos han dejado el Archivo de Padrones y el de los demás papeles o ordenes pertenecientes al Ayuntamiento los cuales fueron rasgados, otros arrojados por las calles y aun por el río y recogidos los que se pudo por algunos vecinos que los tiene recogidos...”*

A mayor abundamiento y siguiendo con la documentación que hace referencia a la situación en que se encontraba el archivo Municipal, se constata lo siguiente:

El primer documento encontrado en la documentación municipal es la existencia de un documento de 1568 sobre una panera y su pósito en Santa Marina, ocho documentos del siglo XVIII, uno de ellos tiene importancia porque en él se verifica un Reglamento para la Villa de la Pola de Siero de 1768.



Reglamento Para la Villa de la Pola de Siero Ganado a  
 pedim<sup>to</sup> del Señor cura Párroco Juntam<sup>te</sup> con los Diputados y Pen  
 soneros de el Común con otros veí de dha villa y es en la mane  
 ra siguiente = Provincia de Leon = Villa de la Pola Comi<sup>o</sup> de  
 Siero, Partido de Asturias = Reglam<sup>to</sup> de las Cargas y gastos que  
 corresponden satisfazerse de el Caudal de Propios, y Arbitrios de  
 la Villa de la Pola Comi<sup>o</sup> de Siero, partido de Asturias con  
 sideraz<sup>on</sup> del producto annual que tienen y consta al Comi<sup>o</sup> po

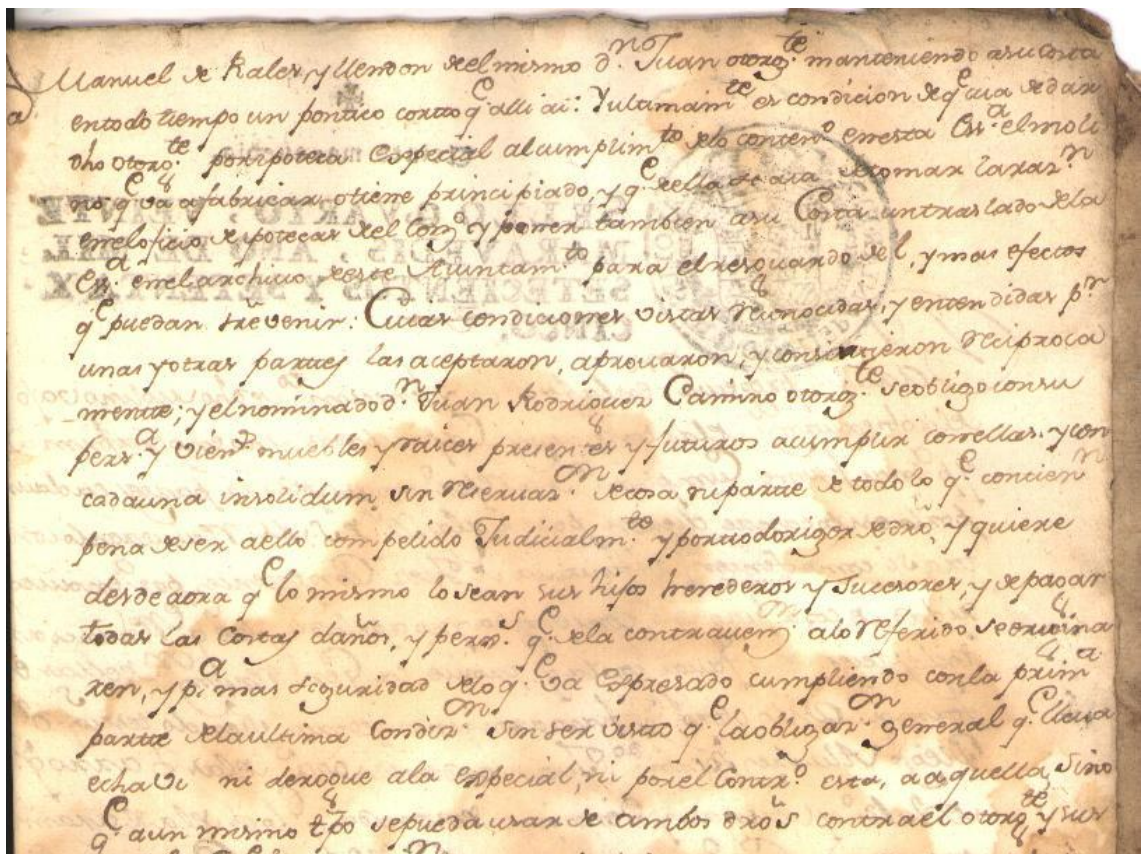


La de gratificar<sup>on</sup> a soldados por nros en Carga de propios  
 La de la fabrica de un Archivo y otras obras ejecutadas por nros  
 nes Consequencia y para lo subreíto nose abonara el Coste de  
 las q se ejecuten sin expresa orden del Consejo  
 Las de dñ<sup>a</sup> q sedaban a los dos Regidores Claveros y al q te  
 nia a su Cargo el libro de la Razon por de oficia  
 La de los Redtos de un Tenso de 50 Duc<sup>os</sup> de Capital perten  
 neziente a la Capellania de Nra S<sup>ra</sup> de la Compres<sup>on</sup> de  
 la panera q debria por de verse redimir in mediatam<sup>te</sup> con

Sig.: 10405-2

**“La de la fábrica de un archivo y otras obras ejecutadas por no tener consecuencia y para lo subresibo no se abonara el coste de las que se ejecuten sin expresa orden del concejo”**

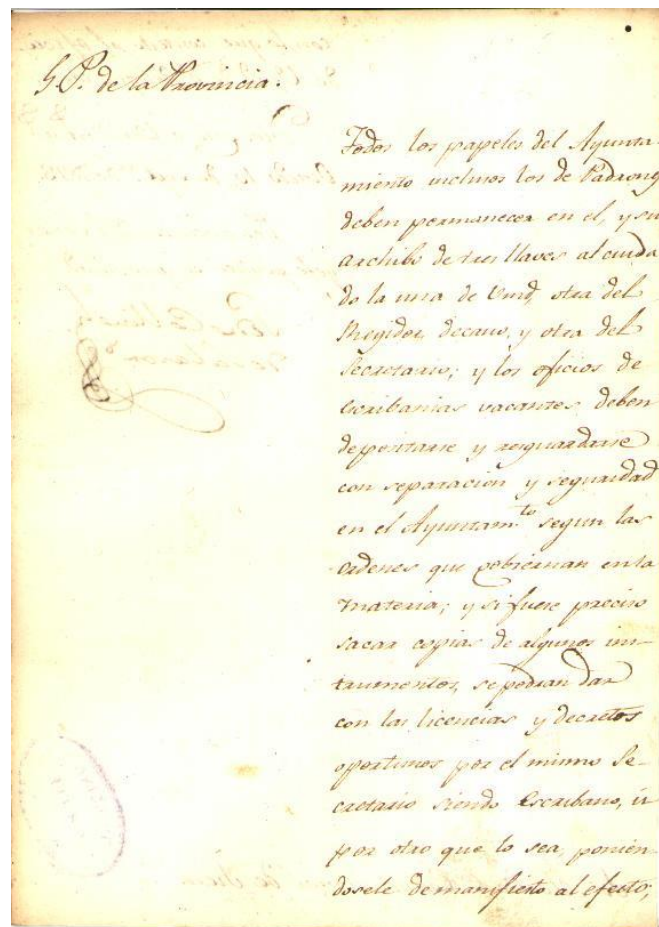
Asimismo, lo constata una Escritura de fecha 5 de junio de 1.775 sobre la construcción de un molino y un puente “...en el oficio de hipotecas del concejo y poner también a su costa un traslado de la escritura en el archivo de ese Ayuntamiento para el resguardo de el...”



**Sig. : 10.405-10**

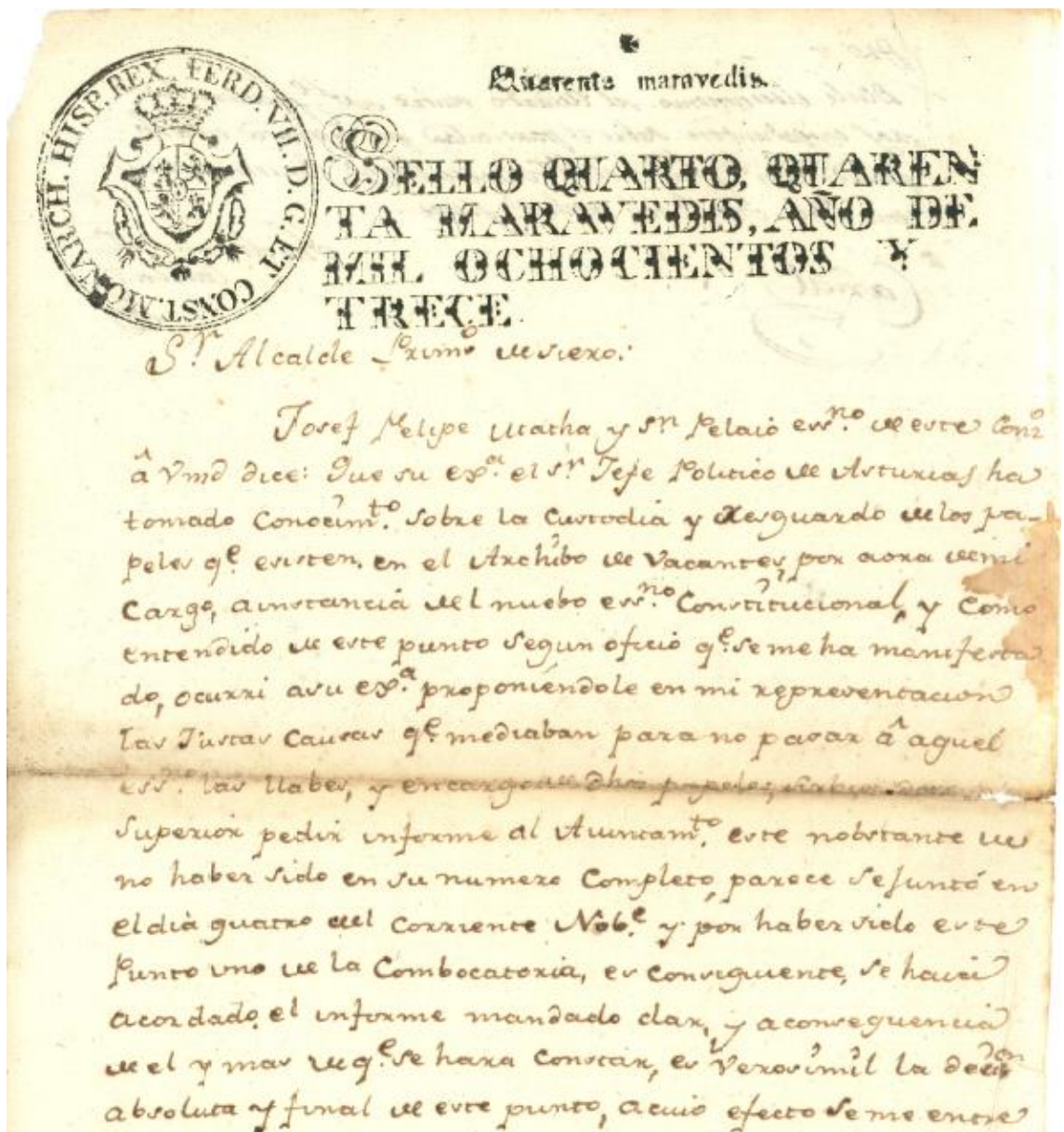
Un Oficio de fecha 10 de septiembre de 1.813, remitido desde el Gobierno Político de la Provincia al Alcalde Constitucional de Siero, relativo a la obligación de guarda y custodia de los papeles del Ayuntamiento, incluidos los Padrones, a realizar en el Archivo de tres llaves existente, y las normas para el archivo de diversa documentación en el mismo:

***“Todos los papeles del Ayuntamiento incluidos los de Padrones deben permanecer en el archibo de tres llaves al cuidado de la una de vuestra merced, otra del Regidor decano, y otra del Secretario...”***



**Sig. : 10.311 -2**

El día 6 de noviembre de 1.813 Josef Felipe Matha y San Pelaio escribano de este concejo a Vuestra Merced dice: ...” *El Jefe Político de Asturias ha tomado conocimiento sobre la custodia y resguardo de los papeles que existen en el Archivo de Vacantes por ahora de mi cargo, a instancia del nuevo Escribano constitucional..”*



Sig.: 10.146-2

Estos documentos ponen en evidencia varias cuestiones:

1.- De primera necesidad: la guarda y custodia de la documentación, que por razones de seguridad era un arca de tres llaves desde que la Pragmática de 9 de junio de 1500, que disponía *“la obligación de los Corregidores a hacer casas de concejo y cárcel do no la hubiese y arca en que se custodien los privilegios y escrituras y los libros de leyes del Reyno”*, los claveros, generalmente tres, eran los responsables de su conservación y salvaguarda. Para abrirla era necesaria la concurrencia de cada una de las llaves.

Una segunda Pragmática aprobada en Granada en 1501 establecía: *“mandamos a los escribanos de concejo de todas las ciudades y villas...haga hacer un libro en que se escriban todas las cartas, ordenanzas, que después que reynamos aca hobieramos enviado a cada una de las dichas ciudades y villas...Y, asimismo, que haga hacer otro libro de pergamino, encuadernado, en que se escriban todos los privilegios deichas ciudades y villas y sus tierras tiene, y todas las sentencias que en su favor se han dado...”*

2.- La desaparición de la figura del escribano: el Decreto DLXXXVII de 22 de agosto de 1.812, dice *“...cesaran los escribanos que hasta ahora se han conocido con tal nombre de escribanos de ayuntamiento, y subsistirá en su lugar un Secretario, elegido según dispone el artículo 320 de la Constitución...”*



El día 8 de febrero de 1828 el Fiscal de la Real Audiencia de Asturias comunica al Juez 1<sup>a</sup> Noble del Concejo de Siero: ***“Habiendo pasado al Real Acuerdo el Oficio de Usted de 4 de enero proximo pasado no pudo darle curso...De la falta de purificación de los subalternos; De destrucción y ruina del archibo; De falta de Carcel y Casas del Consistoriales, y de otras cosas...”***

Asimismo el 27 de junio de 1.828 Don Carlos Escosura Lopez, Escribano de Cámara de la Real Audiencia de Asturias, certifica ***“visto el recurso hecho por Juan Camuiran a nombre de Don Pedro Gonzalez Valdes, Regidor y apoderado del Ayuntamiento de la villa de Siero, solicitando se mande al Juez de Siero Licenciado Don Bernardo Angel Diaz entregue la llave del cajon en que se custodia la correpondencia de las autoridades; se ha dado el auto siguiente.***

***Auto- Se concede licencia al licenciado Don Bernardo Angel Diaz por el termino de cuatro dias, para que pueda pasar a la villa de Siero y entregar al que actualmente ejerce la judicatura la llave la llave del cajon que se pretende y todos los papeles y mas que se solicita por el Ayuntamiento bajo el correspondiente inbentario...”***

Setto 4.<sup>o</sup>  
40. mrs.

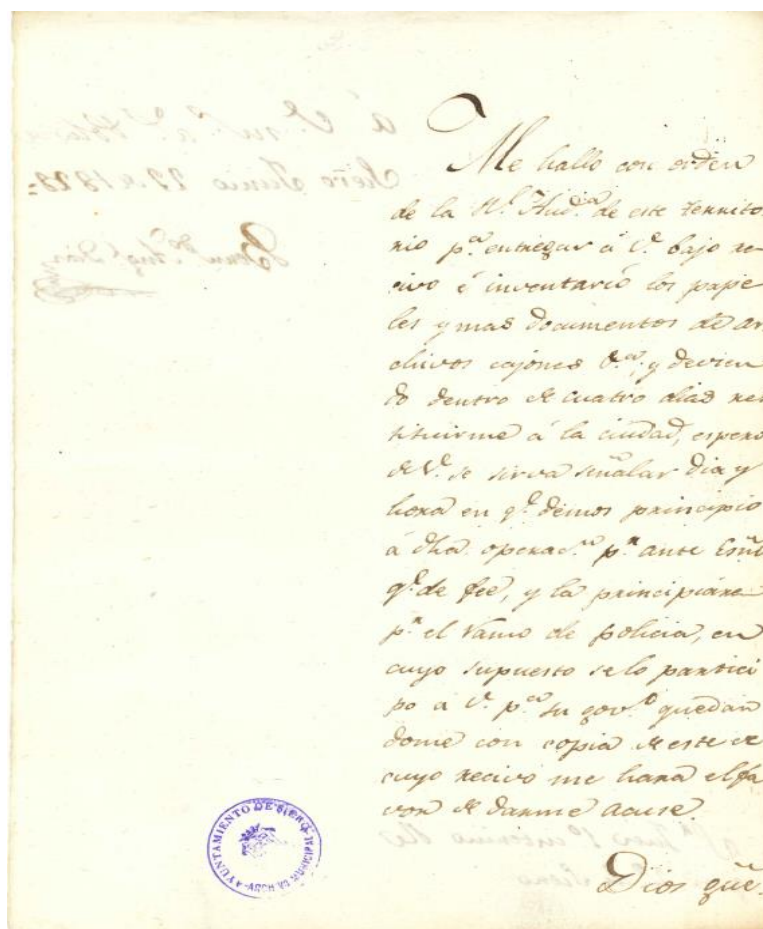
Año de  
.1828.

Don Carlos Lecorura Lopez, Escribano de Cámara de  
la Real Audiencia de Asturias &  
Certifico: que visto en la misma, el recurso hecho  
por Juan Casmiran á nombre de Don Pedro González  
Baldas, Regidor y apoderado del Ayuntamiento de  
la villa de Siero, solicitando se mandase al Sr. D.  
Lic. D. D. Bernando Angel Diaz entregar el  
título del café, en que se contiene la corresponden-  
cia de las fincas; se ha dado el auto siguiente:  
Se concede licencia al Sr. D. Bernando Angel  
Diaz por el término de un año, para que  
pueda pasar á la villa de Siero y entregar al  
que oportunamente se le pidiere la clave del ca-  
fé que se solicita por el Ayuntamiento bajo el co-  
ncepto de que se presenta y redacta los proyectos  
de ellos; y transcurrido dicho término se pre-  
sentará al Sr. Semanero. En relación: diez  
y cinco reales de mil ochocientos veintiocho.  
Cada rubricado: Calto. Para que como el Escribano  
que sea requerido haga saber á don Bernando Angel Diaz,  
en cumplimiento al Sr. D. Pedro González de la pre-  
cedente de Don Pedro González de la pre-

Sig.: 10372-3

El 10 de septiembre de 1.828 la Comisión de Cuentas se dirige al Sr. Juez Presidente del Ayuntamiento de Siero, “... *necesito que usted me facilite las copias que infaliblemente deben estar en el Archivo del Ayuntamiento y de las producidas por Propios y Arbitrios de los años que fueron depositarios Jose Antonio Lago y Felipe Rodriguez Camino de los años 1814 a 1820 las originales dadas por Jose Sanchez Lamuño en 1823 y 1824... Las que haya dado Don Pedro Alvarez Celleruelo en 1818 de los caudales que entraron en su poder y todas las demas que obren en ese Archivo Ayuntamiental...*”

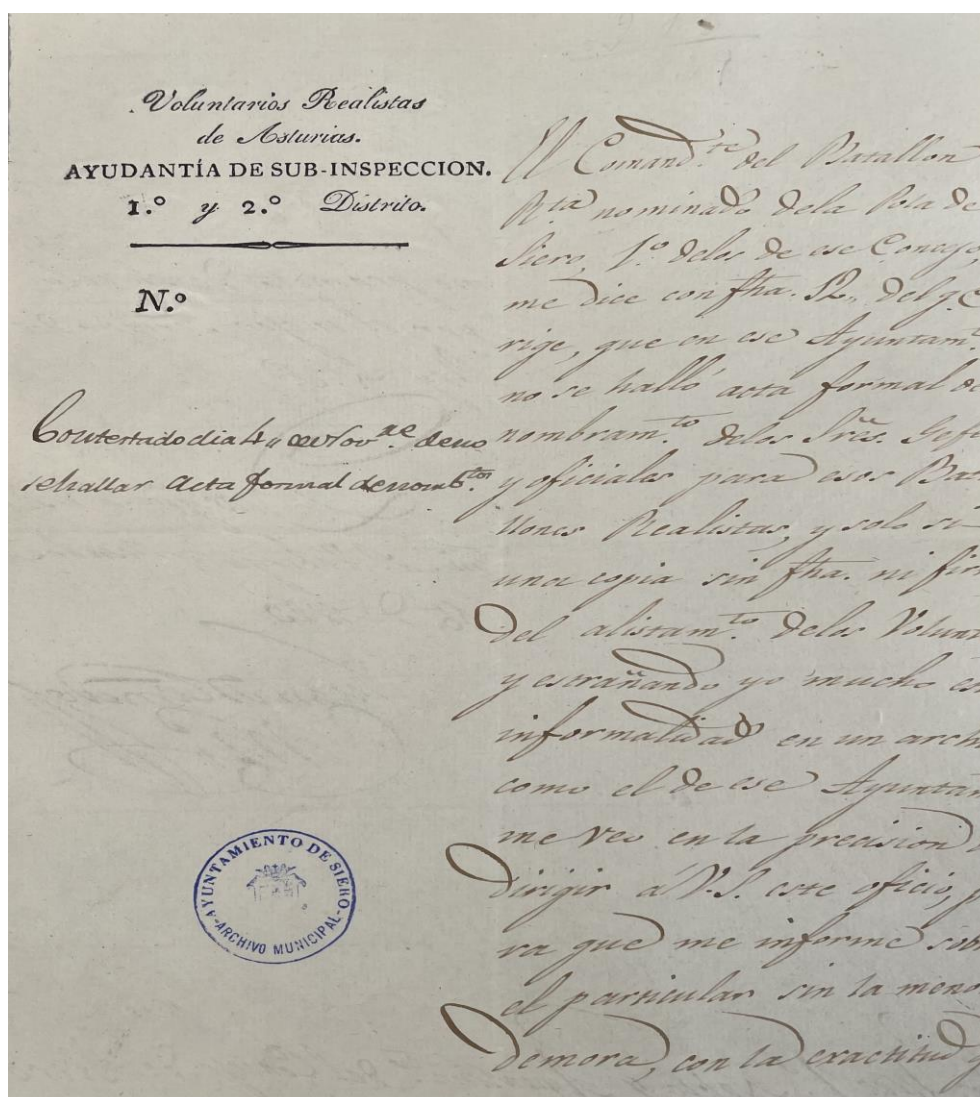
El 29 de junio de 1828, dirigida al juez 1ª Regidor interino del Termino de Siero, dice: “*Me hallo con orden de la Real Audiencia de este territorio para entregar a Usted bajo recibo e inventario los papeles y mas documentos de archivos cajones; y deviendo dentro de cuatro dias restituirme a la ciudad, espero de Usted se sirva señalar dia y hora en que demos principio a dicha operación para ante el Escribano que de fee...*”



Sig.: 10373-9

Con fecha 15 de octubre de 1829 la Ayudantía de Sub-Inspección de Voluntarios Realistas dirige al Sr. Juez 1ª Noble del Ayuntamiento del Concejo de Siero un comunicación que dice: “ ***El Comandante del Batallon Realista nominado de la Pola de Siero 1º de los de ese Concejo, me dice con fecha 12, del que rige en ese Ayuntamiento no se halló acta formal de nombramiento de los Señores Gefes y oficiales para esos Batallones Realistas, y solo si una copia sin fecha no firma del***

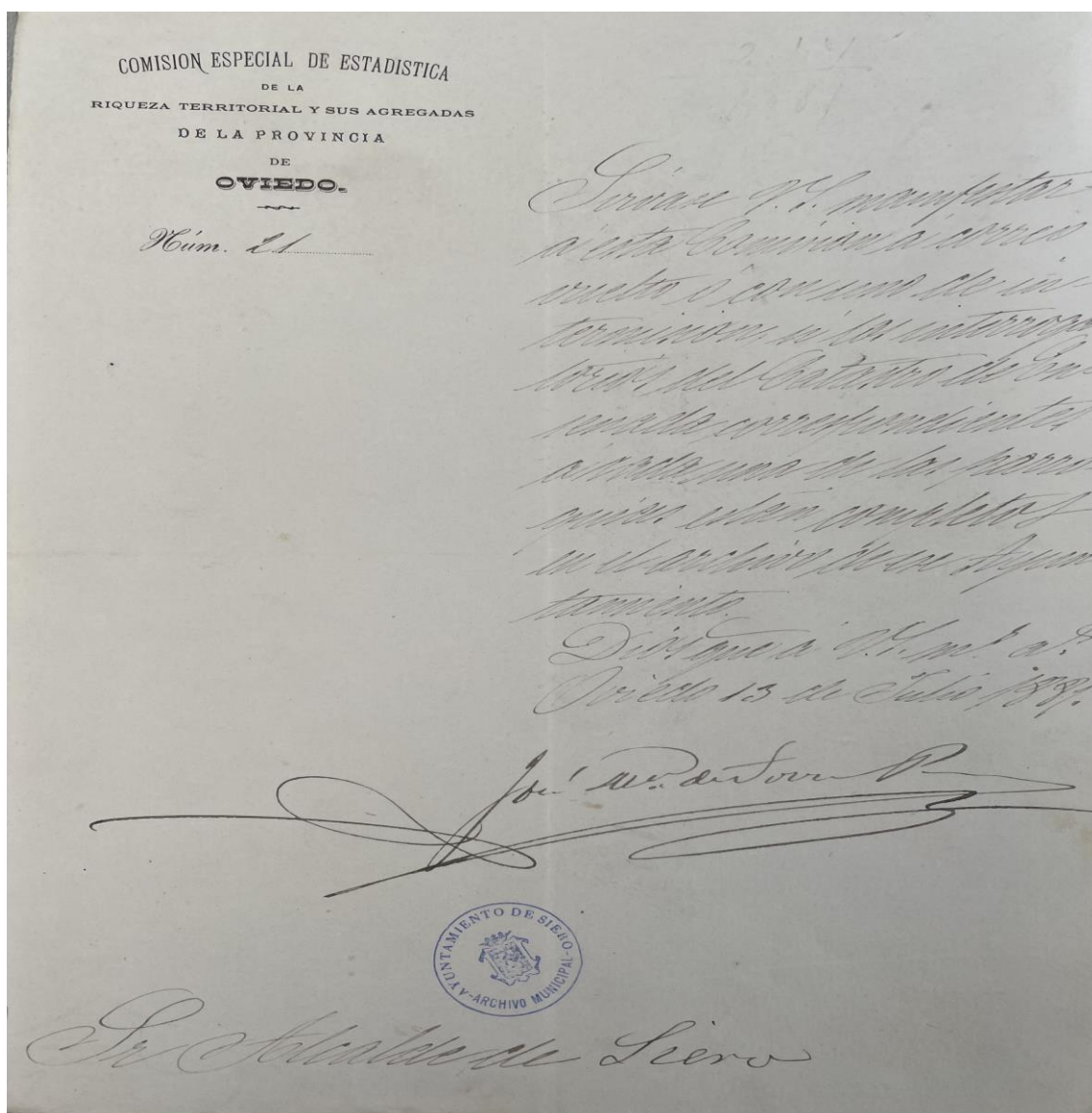
*alistamiento de los Voluntarios y estrañando yo esta mucha informalidad en un archivo como el de ese Ayuntamiento...”.*



Sig.: 10148-33

El día 13 de julio de 1881 la Comisión Especial de Estadística de la Riqueza Territorial y sus Agregadas de Oviedo pregunta al Alcalde del ayuntamiento de Siero: **“Sirvase Usted manifestar a esta Comisión a**

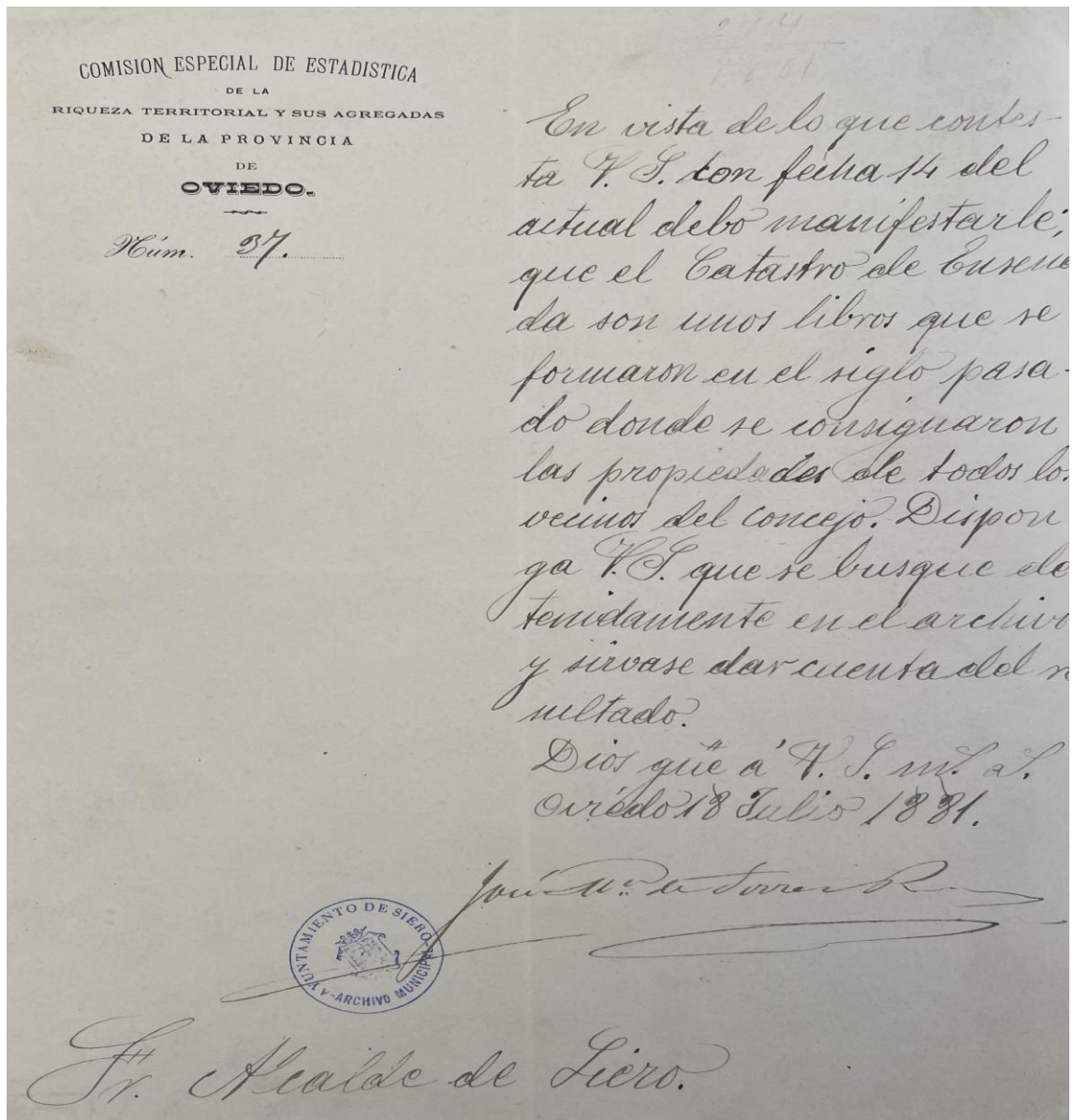
*correo vuelto o con uno de intermisión si los interrogatorios del Catastro de Ensenada correspondientes a cada una de las parroquias estan completos en el archivo de ese Ayuntamiento”.*



**Sig.: 10146-36**

Como parece que había contestado en sentido negativo, el 18 de julio de 1881 esta Comisión de Estadística vuelve a preguntar **“En vista de lo**

*que contesta Vuestra Señoría con fecha 14 del actual debo manifestarle; que el Catastro de Ensenada son unos libros que se formaron en el siglo pasado donde se consignaron las propiedades de todos los vecinos del Concejo. Disponga Vuestra Señoría que se busque detenidamente en el archivo y sirvase dar cuenta del resultado”.*



Sig: 10146-36

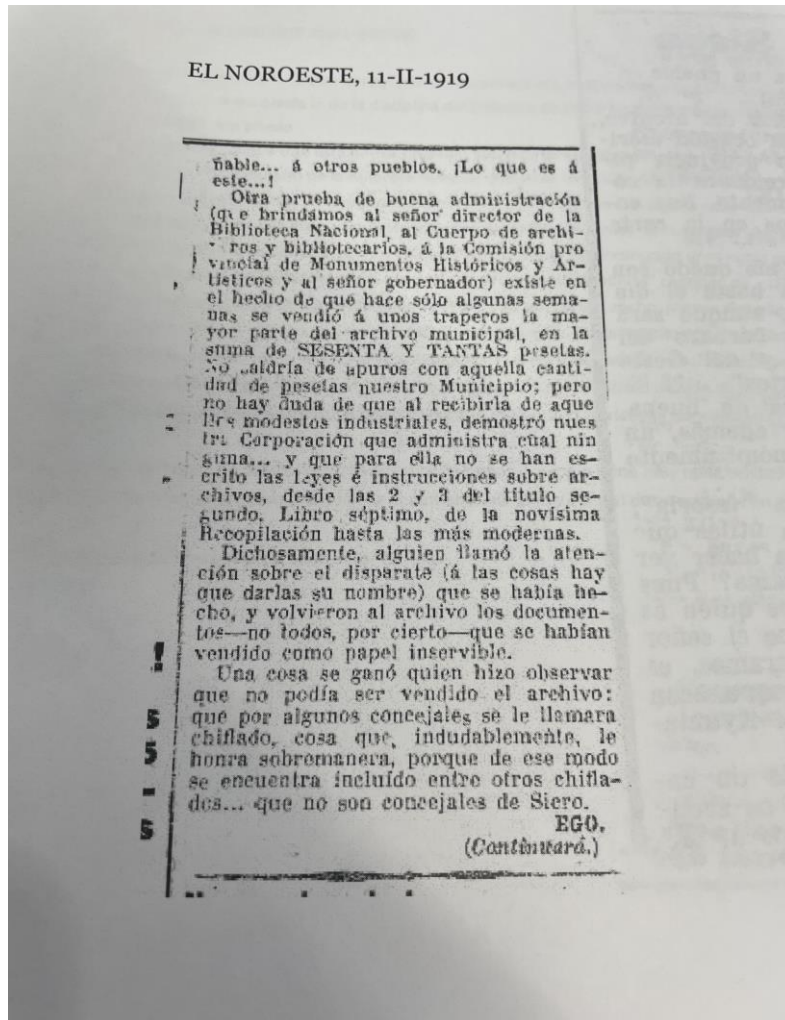
El 11 de febrero de 1919, Fausto Vigil (firmaba bajo el seudónimo de EGO) escribe un artículo en el periódico El Noroeste:

*“Otra prueba de buena administración (que brindamos al señor director de la Biblioteca Nacional, al cuerpo de Archiveros y bibliotecarios a la Comisión Provincial de documentos históricos y Artísticos y al señor gobernador) existe el hecho de que solo algunas semanas se vendió a unos traperos, la mayor parte del archivo municipal, n la suma de SETENTA Y TANTAS pesetas. No saldría de apuros con aquella cantidad de pesetas nuestro municipio; pero no hay duda de que al recibirlas de aquellos modestos industriales demostró nuestra Corporación que administra cual ninguna... y que para ella no se han escrito las leyes e instrucciones sobre archivos, desde las 2 y 3 del título segundo. Libro séptimo de la novísima Recopilación hasta las más modernas.*

*Dichosamente alguien llamó la atención sobre el disparate (a las cosas hay que darlas su nombre) que se había hecho, y volvieron al archivo los documentos, no todos por cierto- que se habían vendido como papel inservible.*

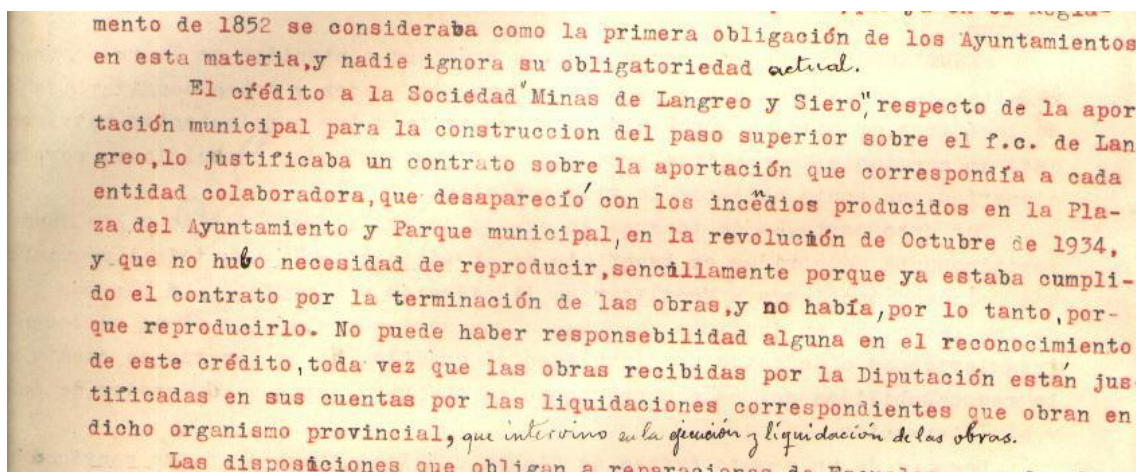
*Una cosa se ganó quien hizo observar que no podía ser vendido el archivo: que por algunos concejales se le llamará chiflado, cosa que, indudablemente le honra sobremanera, porque de ese modo se encuentra entre otros chiflados...que no son concejales de Siero.”*





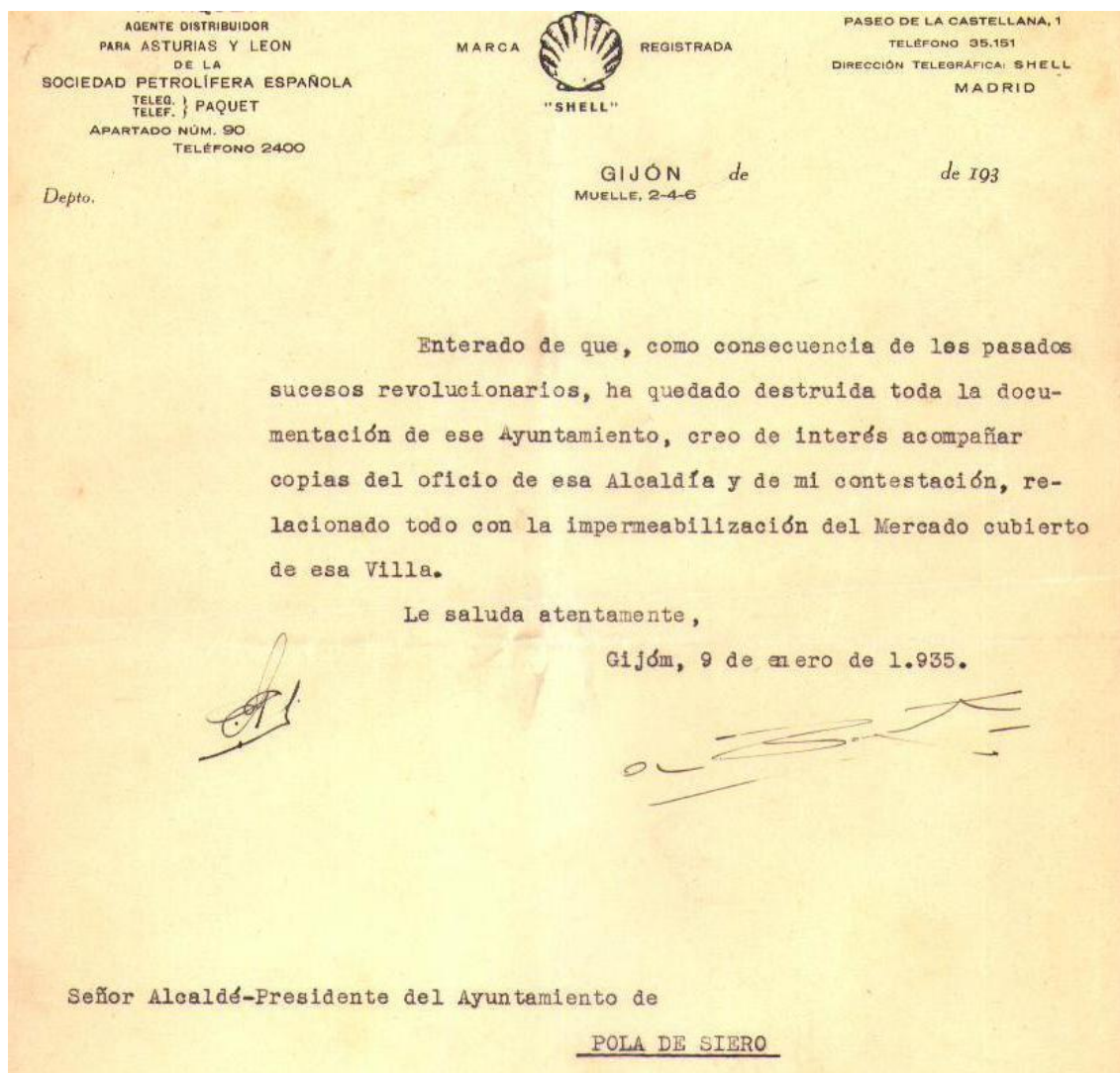
Como consecuencia de los sucesos revolucionarios de Octubre de 1.934, el Archivo Municipal de Siero, junto con el Registro Civil y el Registro de la Propiedad fueron quemados en los alrededores del Ayuntamiento, no solo se conoce oralmente el hecho, sino también en un informe realizado por la Secretaria Municipal, que forma parte del expediente de “La Causa General” referido a los créditos sobre deudas del

Ayuntamiento anteriores al periodo rojo y desde su liberación, pone de manifiesto entre otras cosas ***“...El crédito a la sociedad Minas de Langreo y Siero respecto de la aportación municipal para la construcción del paso superior sobre el F. C. De Langreo, lo justificaba un contrato sobre la aportación que correspondía a cada entidad colaboradora, que desapareció en los incendios producidos en la plaza del Ayuntamiento y Parque municipal en la Revolución d Octubre de 1.934”***.



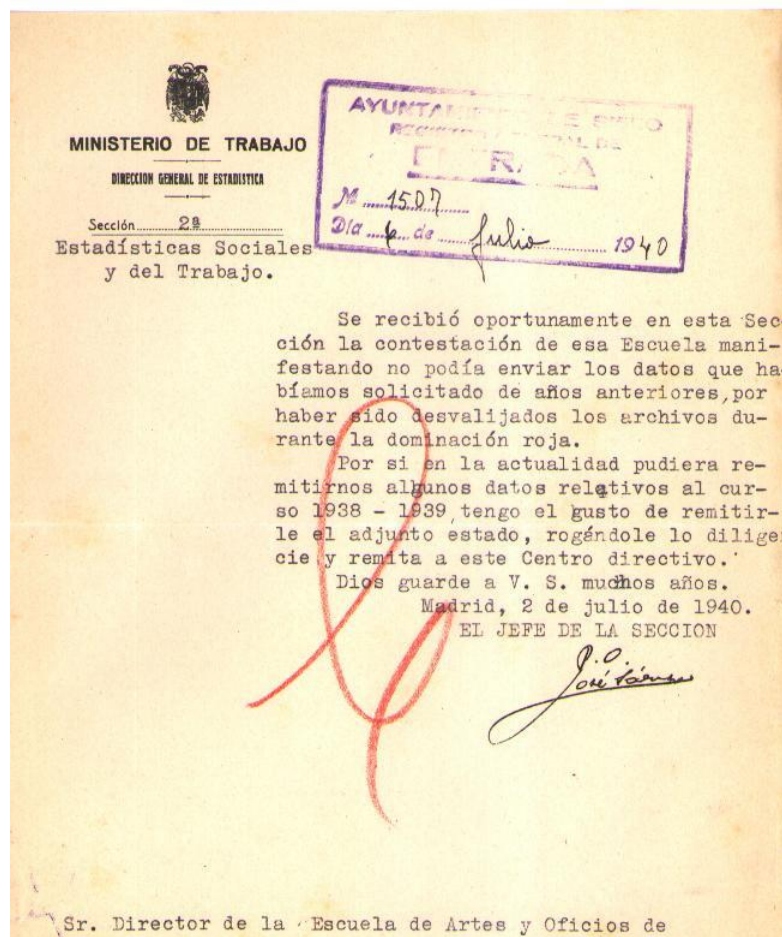
**Sig. : 10.015-1**

El 9 de enero de 1935 la empresa A. Piquet se dirige al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Siero y dice: ***“Enterado de que, como consecuencia de los pasados sucesos revolucionarios, ha quedado destruida toda la documentación de ese Ayuntamiento, creo de interés acompañar copia del oficio de esa Alcaldía y de mi contestación, relacionado todo con la impermeabilización del Mercado Cubierto de esa Villa”***.



Sig.: 10.429-64

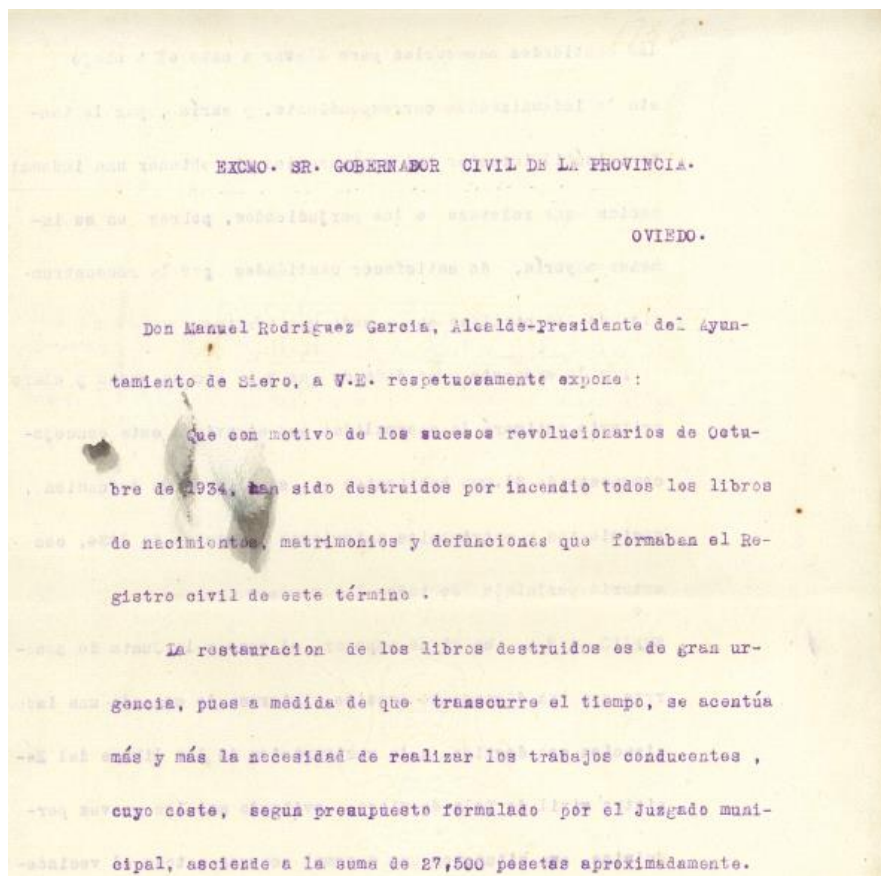
La petición del Ministerio de Trabajo, Sección 2ª, Estadísticas Sociales y del Trabajo, dirigida al Director de la Escuela de Artes y Oficios de Pola de Siero el día 2 de julio de 1940, dice así: *“Se recibió oportunamente de esa Sección la contestación de esa Escuela manifestando no podía enviar los datos que habíamos solicitado de años anteriores, por haber sido desvalijados los archivos durante la dominación roja”.*



Sig.: 10.146-3

Manuel Rodríguez García, alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Siero en una carta dirigida al Gobernador Civil de la Provincia el día 3 de abril de 1.936, comunica: “ *Que con motivo de los sucesos revolucionarios de Octubre de 1.934, han sido destruidos por incendio todos los libros de nacimientos, matrimonios y defunciones que formaban el Registro Civil de este término...Se digne exponer el caso a la Junta de Socorro, que tan dignamente preside, interesando conceda una indemnización con destino a la restauración de los libros del Registro*

***Civil de Pola de Siero, evitando así los graves perjuicios que situación tan anormal acarrea a todo el vecindario”.***



***Sig.: 10.146-3***

Un borrador de certificación del Secretario Municipal Don José Castañón Barinaga: ***“Que como fueron destruidos por la revolución marxista de 1934 los libros de actas desde el año 1.898, y luego extraviados en 1.936 gran parte de los documentos de este archivo no puede el secretario por certificación afirmar...”.***

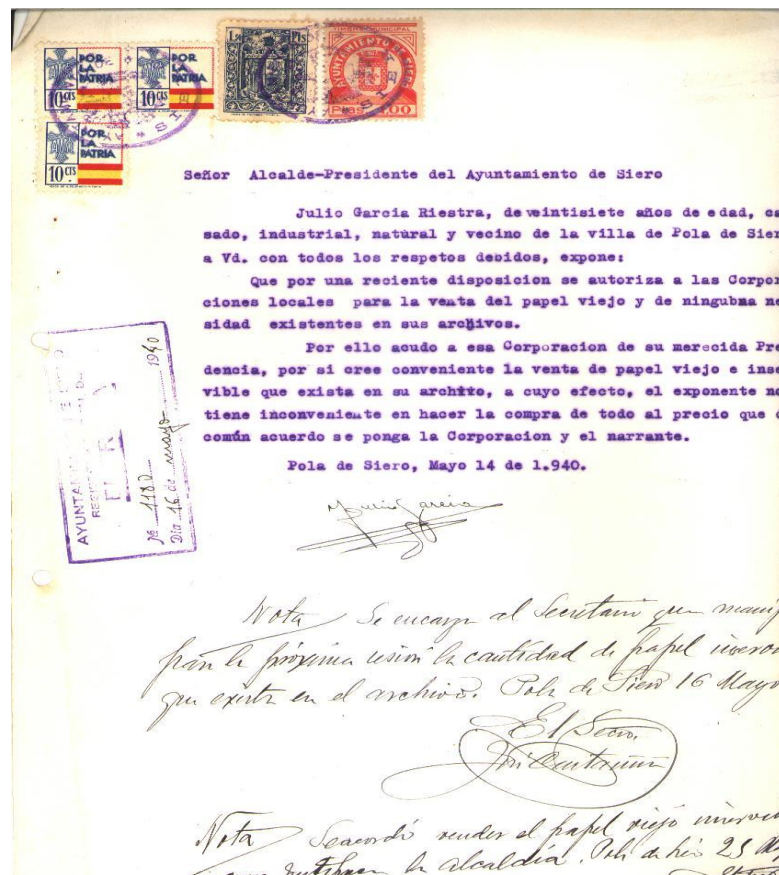
Don Juan Cabera

Certificado: <sup>a la carta correspondiente</sup> Que ~~en~~ sesión celebrada  
por la Comisión Sectorial del Frente Popular  
de este Ayuntamiento de Siero apauca reparado del  
cargo el Inspector Farmacéutico Municipal Sr.  
Ricardo Cabera y Cabera, que fue rehabilitado  
por la Comisión Sectorial designada por el Honorable  
Movimiento Nacional en sesión de tres de Mayo  
de 1938, según consta en el acta de dicha sesión.  
Que como fueron destruidos por la resolución  
Marxista de 1934 los libros de actas desde el  
año de 1898, y luego extraviados en 1936 gran  
parte de los documentos de este archivo, no por  
de el certificar se certifica referir a la fecha  
del nombramiento dicho Sr. por el cargo de Inspector  
Farmacéutico Municipal, si bien sabe y la cuenta

Sig.: 10.146-3

El 14 de mayo de 1940 un industrial de Pola de Siero, Julio García Riestra, solicita a la Corporación: **“Que por una reciente disposición se autoriza a las Corporaciones locales para la venta de papel viejo y de ninguna necesidad existente en sus archivos.**

***Por ello acudo a esa Corporación de su merecida presidencia, por si cree conveniente la venta de papel viejo o inservible que exista en el archivo, a cuyo efecto. El exponente no tiene inconveniente en hacer la compra de todo al precio que de acuerdo se ponga la Corporación y el narrante”***

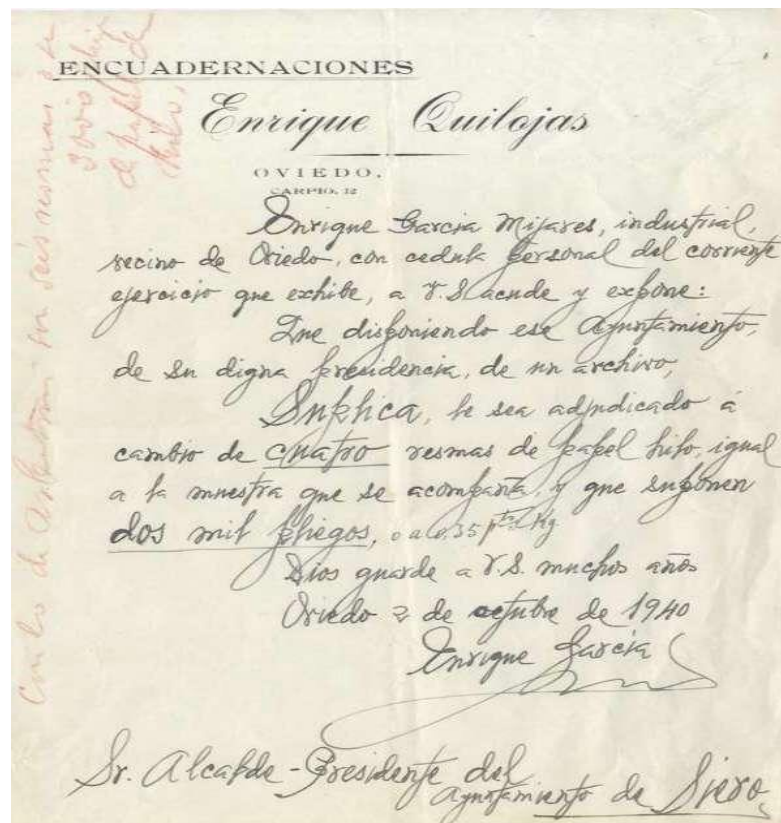


**Sig.: 10.294-28**

Se encarga al Secretario que manifieste para la próxima sesión la cantidad de papel inservible que exista en el archivo. Pola de Siero 16 de mayo de 1940. El secretario José Castañón.

Se acordó vender el papel viejo inservible como justifica la alcaldía. Pola de Siero 25 de mayo de 1.940. El secretario José Castañón.

El 2 de octubre de 1.940, Encuadernaciones Enrique Quilojas, solicita ***“que disponiendo ese Ayuntamiento de su digna Presidencia de un archivo. Suplica le sea adjudicado a cambio de cuatro resmas de papel de hilo, igual a la muestra que se acompaña y que suponen dos mil pliegos”***, al margen del documentó se constata que se adquirieron 3.000 pliegos de papel de hilo.



Sig.: 10457-3



La primera vez que se habla de **instalación del Archivo Municipal** es el 13 de febrero de 1.883, con motivo de la construcción de la nueva Casa Consistorial por lo que *Los Concejales que suscriben cumpliendo el encargo especial que la corporación les confirió en sesión de cinco del actual han reconocido todos los puestos en que pudiera construirse un edificio para consistoriales en esta villa...Saloncito de conferencias. A continuación de este seguirán primero el despacho de Alcaldes y luego las oficinas hasta ocupar todo el lado poniente comunicando con la Secretaria enfrente ya el salón dejando libre solo un pequeño espacio o galería para pasar el telégrafo y se emplazará entre la caja de la escalera y el pasillo que sirve para ir de la Secretaria al local destinado para archivo que ocupará el ángulo entre aquella y las oficinas del Juzgado...*”

Habría que esperar a bien entrado el siglo XX en concreto al presupuesto de 1.944 donde se establece los metros de pintura, tablilla de mampara y estantería con estantes, ascendiendo tal presupuesto a 2.018,35 pesetas y aprobado el día 9 de marzo de 1.944.

*Instalación de ardo*

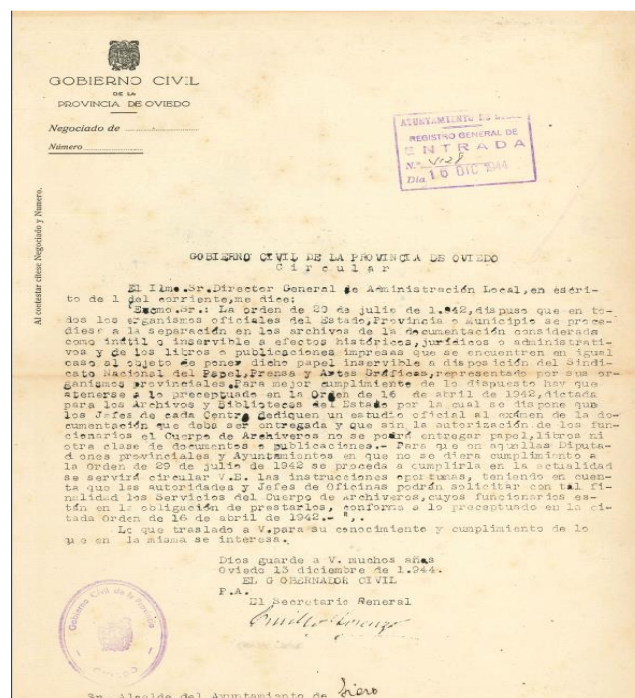
**~ PRESUPUESTO ~**

DESIGNACION DE LA OBRA	UNIDADES	PRECIO	IMPORTE
<i>Metros cuadrados de pintura al óleo en pócalo y portales - - -</i>	<i>29,25</i>	<i>6</i>	<i>175,50</i>
<i>id. id. Al temple en paredes y techos</i>	<i>31,50</i>	<i>1,25</i>	<i>39,37</i>
<i>Mts<sup>2</sup> de manopara hecha de talli-lla mackiherubrada - - -</i>	<i>8</i>	<i>45</i>	<i>360,00</i>
<i>Mts<sup>2</sup> de estantería con estantes de 0,50 mts y separados también 0,50 mts.</i>	<i>14</i>	<i>90</i>	<i>1260,00</i>
<i>Total - - -</i>			<i>1834,87</i>
<i>10 % de imprevistos - - -</i>			<i>183,48</i>
<i>Total pesetas.</i>			<i>2018,35</i>
<i>Asciende este presupuesto a la figurada suma de dos mil diez y ocho pesetas con treinta y cinco centimos</i>			
<i>Pola de Siero 9. Marzo 1944</i>			
<i>El Encargado de O.M.</i>			
<i>J. J. Leizaola</i>			
<i>Nota</i>			
<i>aprobado y acordado en sesión en Pola de Siero 9 de Marzo 1944.</i>			
<i>J. J. Leizaola</i>			
			Sus -

Sig.: 10.129-22

El Gobierno Civil de la Provincia de Oviedo con fecha 13 de diciembre de 1944 emite una circular donde comunica lo siguiente: **“El Ilustrísimo Sr. Director General de la Administración Local del corriente me dice: Excelentísimo Sr.: La orden de 20 de julio de 1.942, dispuso que**

*en todos los organismos oficiales del Estado, Provincia o Municipio se procediese a la separación en los archivos de la documentación considerada como inútil o inservible a efectos históricos, jurídicos o administrativos y de los libros o publicaciones impresas que se encuentren en igual caso al objeto de poner dicho papel inservible a disposición del Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas, representado por sus organismos provinciales. Para mejor cumplimiento de lo dispuesto hay que atenerse a lo preceptuado en la Orden 16 de abril de 1.942, dictada para los Archivos y Bibliotecas del estado por lo cual se dispone que los jefes de cada centro dediquen un estudio oficial al estudio de la documentación que deba ser entregada y que sin la autorización de los funcionarios del Cuerpo de Archiveros no se podrá entregar papel, libros, ni otra clase de documentos o publicaciones... ”.*



**Sig. : 10146-3**

Con Registro de Salida de fecha 22 de febrero de 1945 el Alcalde de Siero comunica al Gobernador Civil de la Provincia: *“...Los archivos de este Ayuntamiento han sido destruidos por las ordas marxistas, primero, durante la revolución de Octubre de 1.934, y mas tarde, consumaron su obra al hacerse dueños de la situación dominando estos territorios a partir del 18 de julio de 1936, hasta el 21 de octubre de 1937, desapareciendo por consiguiente cuantos documentos constituían aquel, conservándose únicamente copias de las comunicaciones cursadas por este Municipio, así como las originales de las recibidas, perfectamente ordenadas en sus respectivos legajos...”*

El Archivo seguía ocupando la bohardilla de la Casa Consistorial y sin archivero, iba convirtiéndose mas en un desván donde se almacenaban los documentos y expedientes sin orden ni concierto, junto con materiales de desecho de oficinas, que en un local de archivo, cuyas ventanas carecían de cristales, dejándolo al socaire de las inclemencias del tiempo, además de servir de nido de las palomas degradando aun mas, si es posible, la documentación.

Un ejemplo de ello, son estas imágenes:



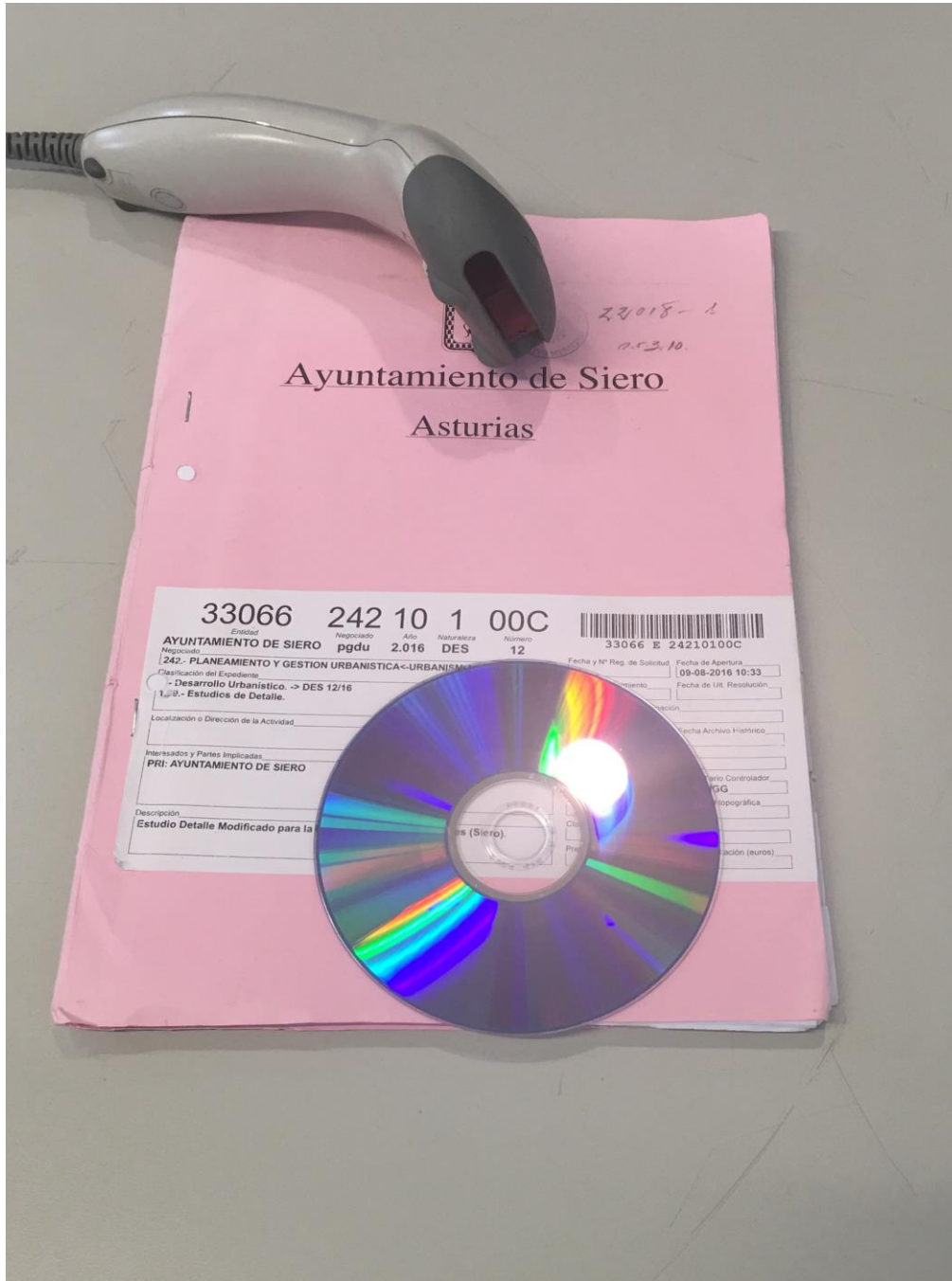
**Situación anterior del Archivo**



**Situación anterior del Archivo**



*Situación anterior del Archivo*



La gran transformación fue la ruptura con la situación de regresión que vivían los Archivos Municipales y este no fue una excepción, está directamente unida a la nueva forma de Estado que surge de la Constitución de 1978 a partir de la cual se va tomando conciencia de que



los Archivos son servicios públicos de información y la necesidad de la puesta en escena de la transparencia en la gestión.

Por ello surge el Archivo Municipal como oficina con la primera Corporación democrática quien proporciona al Archivo de un local y se crea una plaza de auxiliar por la imperiosa necesidad de organizar el patrimonio documental.

En 1.993, se convoca mediante concurso-oposición la plaza de Archivero Municipal y en lo sucesivo se dota al Archivo con personal (dos auxiliares), locales e infraestructura.

Sabedores en esta Sección de la necesidad de recuperar el Patrimonio documental de Siero, se dedicaron Planes de Empleo dedicados a esta labor y se llevaron a cabo bajo el título: “Recuperación del Patrimonio documental que sobre Siero existe en otros Archivos Públicos y Privados”, ya su recopilación y análisis de esta documentación es de sumo interés para el concejo, ya que por un lado sirve para recopilar el patrimonio documental y enriquece el Archivo y por otro posibilita a los investigadores la facilidad de acceder a los documentos aportando desde este archivo la procedencia de los originales, signatura, fecha, soporte, etc.

Adelantándose a la actual progresión de las administraciones públicas en el uso de la nuevas tecnologías, el Ayuntamiento de Siero y dentro del mismo el Archivo Municipal desde 1993 viene trabajando junto





con otros servicios municipales, para dotar a la Administración Municipal de agilidad administrativa, transparencia, eficacia y eficiencia, para lo que se llevo a cabo un programa de Gestión Integral AUPAC (Automatización del Procedimiento Administrativo Común) que integra la totalidad de los procesos de gestión administrativa (registro, documentos, gestión de expedientes y archivo) convirtiendo a este ultimo en actor del procedimiento, ya que la gestión de la Institución hay que percibirla como un todo único, donde los archivos son parte integrante en el proceso, plenamente integrado en el normal desenvolvimiento de la gestión municipal, a los que a lo largo del proceso facilita antecedentes y otros datos de enorme relevancia para su tramitación, e incluso para su resolución, que ponga fin al mismo.

Esta función integradora de la documentación es uno de los aspectos esenciales en esta Administración, ha supuesto una gran ventaja y un gran paso adelante para la archivística, ha contribuido a su modernización, facilitando el acceso a la información y en consecuencia optimizando su utilización, lo que posibilita la difusión del conocimiento de nuestro pasado y nuestro presente, asegurando las bases del futuro.

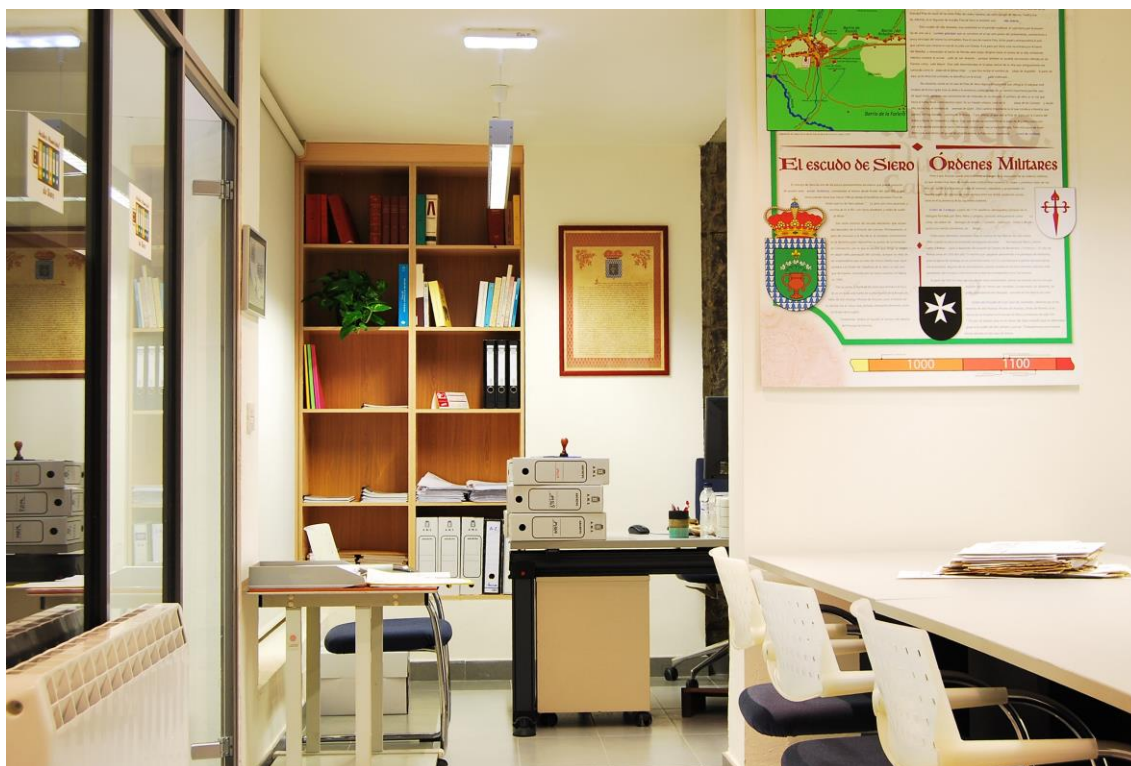
El sistema de gestión del Ayuntamiento de Siero cumple con lo dictado en las leyes y normas de interoperabilidad y seguridad



**Situación actual del Archivo Municipal**







**Situación actual del Archivo Municipal**

Esta Sección en su apuesta en el acercamiento del Archivo a los ciudadanos sigue trabajando en la mejora de su gestión, asegurando que la Institución y los ciudadanos puedan consultar la documentación, protegiendo aquellos datos que de acuerdo con la legislación vigente puedan afectar a la intimidad de las personas o sean confidenciales. El buen funcionamiento del Archivo es una garantía para los ciudadanos en cuanto que se preservan sus derechos y una herramienta básica para la Institución.

## GESTIÓN DEL ARCHIVO MUNICIPAL

